



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Carlos Gerardo Bastidas Mora
Demandado:	Inversiones Serna Agudelo S.A.S.
Radicado:	630013103002-2021-00062-00
Asunto:	Modifica liquidación de crédito y requiere

Vencido el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante (doc.127), se advierte que la tasa de interés no se ajusta a la legal ordenada en el mandamiento de pago que corresponde al 6% anual (auto del 09 de abril de 2021 doc. 12). Conforme a las observaciones mencionadas, se deberá modificar como lo dispone el núm. 3°. Del art. 446 ibídem a la fecha del corte de la liquidación que es el 31 de marzo de 2023 así.

capital	periodo a liquidar	tasa int/o mensua l	total días	vlr. Int.	vlr. Obligación
155.000.000	08-03-2021 al 31-03-2023	6% anual 0.4868% mensual	753	19.452.500	174.452.500

Resumen de la liquidación

CAPITAL	\$155.000.000
INT. MORA	\$19.452.500
TOTAL	\$174.452.500

A la liquidación anterior, se le imparte aprobación.

2. Por secretaría verifíquese los gastos reportados por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el doc. 125 del expediente, y si reúnen las condiciones legales para adicionar la liquidación de costas, proceda de conformidad.

3. De acuerdo con lo manifestado por la apoderada judicial de la ejecutante, se requiere al secuestre Dafuba S.A.S., representado por Daniel Andrés Fuquenes Barriga para que presente informe sobre los bienes dejados bajo su custodia en forma detallada por cada uno de los mismos, atendiendo que el reportado es



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

muy general y el secuestro corresponde a varios inmuebles. Para ello, se le concede un término de 10 días contados a partir de la notificación que se le haga al correo electrónico para sus notificaciones dany832@hotmail.com

A través del Centro de Servicios Judiciales en coordinación con la secretaría hágase la notificación de este auto al Auxiliar de la justicia, anexándole el doc. 133 del expediente para su conocimiento.

Conforme al art 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e708ce1df5985efa17af5f26c54aa253a3734b176a776c000dea59348233ce8e**

Documento generado en 17/05/2023 11:55:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>